DICTAMEN D.A.J. N° 775 del 30 de Junio de 2020.-

DAJ N° 2084/2020

REF.: Llamado MOPC N° 119/2017 "EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO VIAL ACCESO A ARRUA´I", ID N° 336.215. Contrato SG Ministro N° 66/2018, suscripto con la firma 14 DE JULIO S.A - Convenio Modificatorio N° 2. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1660/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (26/06/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 65/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (26/06/2020)
3. Memorándum UOC N° 1641/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (25/06/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
5. Memorándum D.E. N° 500/2020 del Departamento de Ejecución (19/06/2020)
6. Memorándum UOC N° 1430/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (04/06/2020)
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
8. Memorándum DAV N° 508/2020 del Departamento de Administración Vial (28/05/2020)
9. Memorándum D.E. N° 1608/2019 del Departamento de Ejecución (06/11/2019)
10. Informe Técnico del Departamento de Ejecución (06/11/2019)
11. Proyecto de Resolución Ministerial
12. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
13. Nota DV 358/2018 del Director de Vialidad (13/06/2018)
14. Memorándum UOC N° 1024/2018 de la Unidad Operativa de Contratación (02/04/2018)
15. Copia del Contrato S.G Ministro N° 66/2018
16. Copia del Convenio Modificatorio N° 1
17. Memorándum D.P.V N° 925/2019 del Departamento de Proyectos Viales (05/11/2019)
18. Nota del Representante Legal, Ing. Juan Ramón Vera, de la firma 14 DE JULIO S.A (MEU N° 53988/2019 – MEU N° 8677/2020)
19. Memorándum N° 7/2019 – Dirección de Vialidad – Departamento de Ejecución (15/10/2019)

NORMATIVA APLICABLE

- **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 66/2018 (23/03/2018)
- 4.3. C.G.C *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*.
- 18.1. CGC "*Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*"

W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

73 (setenta y tres)

- 19.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03."*.

- 21.1, CGC *"El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las obras..."*.

- 22.1. CGC *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas"*
- 22.2 CGC *"De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas"*

1. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

2. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Abg. Hernan W. Martinez Sanchez
Director

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:… i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

Por Nota el Representante Legal, Ing. Juan Ramón Vera, de la firma 14 DE JULIO S.A (MEU N° 53988/2019 – MEU N° 8677/2020), remite propuesta de Convenio Modificatorio N° 2, por el cual expresa: **"…***El presente Convenio Modificatorio N° 2 se emite a los efectos de incorporar y formalizar las modificaciones necesarias, con el objetivo de optimizar la infraestructura vial y adecuarlas a las condiciones técnicas, económicas y legales del presente Contrato…* "

Al respecto, el Fiscal de Obras, Ing. Jorge D. Becker, a través del Memorándum N° 7/2019 de fecha 15/10/2019, manifiesta: **"***La Fiscalización de Obra, ha analizado y verificado, y está conforme con las modificaciones introducidas en el Convenio Modificatorio de Obra N° 2, e informa que se encuentran correctas y en correspondencia con lo establecido en el contrato de obra…* "

Asimismo, el Informe Técnico del Departamento de Ejecución (06/11/2019) enuncia: **"….***El monto contractual vigente que fuera aprobado en el Convenio Modificatorio N° 1 y que asciende a la suma de Gs. 20.729.106.623 (guaraníes veinte mil setecientos veintinueve millones ciento seis mil seiscientos veintitrés) IVA incluido, con las modificaciones introducidas en este Convenio Modificatorio N° 2 aumenta la suma en Gs. 1.721.177.682 (guaraníes mil setecientos veintiún millones ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y dos) IVA incluido, que implica un aumento total de 19,70% …Considerando que con el Convenio Modificatorio N° 1 la fecha final se prorrogo hasta el 28 de julio de 2019 y que en el presente Convenio Modificatorio se genera una prórroga de 78 días por lluvias y sus consecuencias consideradas desde 28/07/2019 hasta el 14/10/2019 otorgada a través de la Nota D.V. N° 623/2019 y que por aumento y alcance de las obras se incrementa en 33 días debido a la complejidad de las obras a ser incorporadas en el presente Convenio, las cuales en su mayoría, corresponden al ajuste de cantidades contractuales, así como la inclusión de ítems nuevos, ampliando el plazo hasta el 16 de noviembre de 2019…* "

En consecuencia, el Director de Vialidad, Ing. Hugo Arce da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 2

Por Memorándum DAV N° 508/2020 de fecha 28 de mayo de 2020, el Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad ha informado cuanto sigue: *"…Al respecto, se informa que el mencionado expediente se encuentra sujeto a la aprobación de una Reprogramación Presupuestaria, según* ***SIME N° 40034/2020*** *del* ***Programa 01*** *Red Vial Pavimentada Incrementada,* ***Proyecto 46*** *– Construcción y Pavimentación Asfáltica de Tramos Camineros en Región Centro, según detalle:*

Estructura Programática	*OG*	*FF*	*OF*	*Finalización de la Obra*	*Monto de CDP*
2-001-46	*520*	*20*	*004*	*Nov/2019*	*Gs. 100.000.000.-*

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

72 (setenta y dos)

Se recuerda que este Informe de Disponibilidad Presupuestaria no constituye reserva alguna de rubro, ya que los saldos son permanentemente actualizados por las imputaciones y obligaciones realizadas por la Dirección de Contaduría...”

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 65/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *“...La solicitud de Convenio Modificatorio N° 2, corresponde a ajustes de cantidades establecidas en los ítems de trabajo y la inclusión de un nuevo ítem no previsto inicialmente, en consecuencia aumenta el plazo y monto del contrato, lo que se enmarca en los dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución y la Dirección de Vialidad y en el Informe de Fiscalización de Obras”.* -

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se incrementa el monto en Gs. 1.721.177.682 (guaraníes mil setecientos veintiún millones ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y dos) IVA incluido, equivalente a un porcentaje total de 9,18 % respecto al monto contractual, con relación al plazo de ejecución el mismo se prorroga por 78 días y se amplía en 33 (treinta y tres) días, en el marco del Llamado MOPC N° 119/2017 “EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO VIAL ACCESO A ARRUA´I”, ID N° 336.215. Contrato SG Ministro N° 66/2018, suscripto con la firma 14 DE JULIO S.A, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la empresa 14 DE JULIO S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P. y C.